



HOJA INFORMATIVA. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL USO DE AGUAS REGENERADAS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O PILOTO

01 OBJETIVO

El objeto de esta hoja informativa es facilitar la tramitación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE para el uso de aguas regeneradas en proyectos de investigación o piloto; e indicar los datos y documentos que deben aportarse.

Normativa de aplicación

[Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre](#), por el que **se aprueba el Reglamento de reutilización del agua** y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua. En concreto, deroga el anterior Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Aplica a la producción y suministro, así como al uso de las aguas regeneradas antes de su devolución, en su caso, al dominio público hidráulico o al dominio público marítimo terrestre, conforme a los requisitos especificados en sus anexos I y II.

Según el artículo 3.4 del Reglamento, los **proyectos de investigación o piloto** se excluyen de su ámbito de aplicación; siempre que se presente ante la autoridad competente una **declaración responsable**, que se trasladará a la autoridad sanitaria, y **cumplan con los siguientes requisitos**:

- a) No se llevarán a cabo en una masa de agua utilizada para la captación de aguas destinadas a la producción de agua de consumo humano ni en las correspondientes zonas de protección que se establezcan con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- b) Estarán sujetos a un seguimiento adecuado.
- c) Cualquier exclusión en virtud de lo dispuesto en el presente apartado se limitará a un período máximo de cinco años.
- d) En el caso de que las aguas regeneradas se destinen al riego agrícola, no se introducirá en el mercado ningún cultivo resultante de un proyecto de investigación o piloto que sea objeto de exclusión en virtud del presente apartado.
- e) Los requisitos que las autoridades competentes o sanitarias hayan fijado previamente, por razones medioambientales o sanitarias.

[Reglamento \(UE\) 2020/741](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua, con carácter vinculante y aplicable desde el 25 de junio de 2023. Tiene como objeto la **reutilización de aguas urbanas depuradas para el riego agrícola, previo tratamiento de regeneración**.

[Texto refundido de la Ley de Aguas](#) (TRLA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.



02 QUIÉN, CÓMO Y DÓNDE SE PRESENTA

QUIÉN DEBE PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Aquella persona o entidad interesada en realizar operaciones de regeneración de aguas en el marco de un proyecto de investigación o piloto y su aplicación posterior, en usos distintos a los excluidos por el artículo 3.2 Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre.

CÓMO Y DÓNDE PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Se facilita el modelo de declaración responsable en la página web del organismo, en el siguiente enlace: [Reutilización de aguas](#)

Una vez cumplimentada la declaración responsable, junto con la documentación requerida, según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

ADVERTENCIA: Tal como señala el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.*
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.*
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración*

Para facilitar el cumplimiento de dicha obligación, la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. dispone de la Sede Electrónica, en la siguiente dirección web: [Gobierno de España - Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica \(miteco.gob.es\)](http://gobierno.es), para todos aquellos procedimientos reglados, competencia de esta Confederación.

Asimismo, y siempre que no exista el procedimiento electrónico específico en dicha Sede, se puede presentar cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación a través del Registro Electrónico Común, en la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es>



03 QUIÉN TRAMITA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

En el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, el trámite sobre proyectos piloto o investigación de aguas regeneradas lo llevará a cabo la Confederación Hidrográfica del Júcar, siendo la Comisaría de Aguas la unidad encargada de su tramitación.

04 TASAS EXIGIBLES

Tasa por Informe: Los informes técnicos emitidos en el procedimiento que fundamentan la propuesta de resolución correspondiente, devengan una tasa por su elaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 140 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, convalidado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas, que habrá de abonar la persona titular de la autorización o, en su caso, quien lo solicitó si hubiera de ser denegada.

05 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Esta documentación deberá aportarse **junto al modelo de la declaración responsable, debidamente cumplimentada**. Todo ello, deberá presentarse **como mínimo TRES MESES ANTES de la fecha de inicio del proyecto**.

En cualquier momento se podrá requerir a la persona declarante información o documentación complementaria que los servicios técnicos del organismo estimen necesaria.

DOCUMENTACIÓN GENERAL OBLIGATORIA

- Modelo de declaración responsable, debidamente cumplimentada
- Fotocopia DNI, NIE o NIF ¹
- Acreditación de la representación ²

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA

- Memoria descriptiva del proyecto (memoria breve o resumen) o, si es el caso, dirección URL de la página web del proyecto o información disponible online.
- Plano de la zona de actuación o dirección URL de localización.
- Documento fehaciente de titularidad de propiedad de la parcela en la que se desarrolle el proyecto, o permiso expreso de la persona titular a los efectos del proyecto.
- Informe de valoración del impacto ambiental, indicando, al menos:
 - Elementos receptores (suelo, agua, hojas, frutos, masas de agua...)
 - Factores de riesgo (parámetros o contaminantes que podrían generar una afección negativa)
- Plan de control y seguimiento del agua utilizada y de los elementos receptores (en cumplimiento del apartado 4 del artículo 3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1085/2024).

¹ La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., puede recabar dicha documentación a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, por lo que, siempre que la persona interesada no haya hecho constar en el procedimiento su oposición expresa a dicha consulta o la ley especial aplicable no requiera su consentimiento expreso para la realización de la misma, se podrá prescindir de la presentación de dichos documentos.

² Si la persona firmante no es la persona interesada, deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento *apud acta* efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado.



DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

- Autorizaciones, permisos o pronunciamientos previos, requeridos por las administraciones competentes en materia sanitaria, de salud pública o medioambiente, según corresponda por el tipo de proyecto.
- Dossier fotográfico, u otros datos o información adicional del proyecto de investigación o piloto (no obligatoria).

Posteriormente, **en los TRES MESES siguientes a partir de la fecha de finalización del proyecto**, la persona declarante o responsable del proyecto de investigación o piloto, deberá presentar los resultados del proyecto, indicando al menos:

- i. Resultados analíticos
- ii. Registros de volúmenes contabilizados
- iii. Resumen, valoración y conclusiones sobre los resultados obtenidos en el proyecto

La declaración responsable presentada y la documentación serán **válidas durante un PERIODO MÁXIMO DE 5 AÑOS**, desde la fecha de inicio del proyecto de investigación o piloto. Una vez superado este periodo máximo, si el proyecto continuara, se deberá presentar una nueva declaración responsable junto con la documentación complementaria obligatoria, debidamente completadas y actualizadas.

06 INFORMACIÓN ADICIONAL

Para más **información y consultas**

- Aspectos técnicos sobre reutilización: información_regeneracion@chj.es
- Atención a la ciudadanía, enlace a web CHJ: [Atención a la ciudadanía](#)

07 ESQUEMA RESUMEN (únicamente a efectos informativos)

PERSONA O ENTIDAD DECLARANTE (Responsable del proyecto de investigación o piloto)

Presenta **3 MESES ANTES** del inicio del proyecto:

- **Declaración responsable**, debidamente cumplimentada
- **Documentación obligatoria** (ver apartado 5 de esta Hoja Informativa)
- Otra documentación informativa, no obligatoria

El uso de agua regenerada en el proyecto de investigación o piloto deberá cumplir los **requisitos** del art. 3.4 del Reglamento de reutilización de agua:

- a) No se llevarán a cabo en una masa de agua utilizada para la captación de aguas destinadas a la producción de agua de consumo humano ni en las correspondientes zonas de protección que se establezcan con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*
- b) Estarán sujetos a un seguimiento adecuado.*
- c) Cualquier exclusión en virtud de lo dispuesto en el presente apartado se limitará a un período máximo de cinco años.*
- d) En el caso de que las aguas regeneradas se destinen al riego agrícola, no se introducirá en el mercado ningún cultivo resultante de un proyecto de investigación o piloto que sea objeto de exclusión en virtud del presente apartado.*
- e) Los requisitos que las autoridades competentes o sanitarias hayan fijado previamente, por razones medioambientales o sanitarias.*



COMISARÍA DE AGUAS de la CHJ

- Comprueba que la declaración responsable esté debidamente cumplimentada y que la documentación se haya presentado en tiempo y forma.
- Traslada a las autoridades sanitarias la documentación presentada (según previsto en artículo 3.4 del Reglamento).
- Se podrá requerir al declarante, en cualquier momento, que aporte documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.



DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O PILOTO

PERIODO MÁXIMO 5 AÑOS
(si el proyecto continúa, deberá presentar una nueva declaración responsable)



PERSONA O ENTIDAD DECLARANTE

3 meses después de la finalización del proyecto, deberá presentar a la CHJ un **INFORME DE RESULTADOS** del proyecto de investigación o piloto